

Diez y tres de marzo.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MXX
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS. 9

para lo qual esta Ciudad diere la Provisión
que tubiere por Combeniente, quien Entendiere
del contenido del mencionado Papel o si que
mediante a que esta Ciudad no ha tenido ni tiene
Interbención ni Conocimiento endicha Obra
pave dicho papel ala Junta de Propios
El Venor D.ⁿ Joseph Garcia Sarmiento Comisario
de Correspondencia. Dijo que por D.ⁿ Simón
de Zavala asente desta Ciudad en la Villa y Corte
de Madrid, se le Insto sobre que se le Remitan
Caudales para el Seguimiento de los Pleitos y Disputas
venidas Instancias que esta Ciudad tiene Removidas
endiferentes Tribunales de dicha Corte
y que de Prompto necesita de dormill Reales para
qual hera necesario que la Ciudad diere prompta
Provisión, ynte ligenciada la Ciudad de
Indispensable de la Remesa de algunos Caudales
ales, y que los destinados por el Consejo para
los gastos menores no pueen sufragar para
ta y no teniendo facultades de sacar

Asente de Ma
or

